

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Décimo Laboral del Circuito Barranquilla, Atlántico

Señora Juez:

Paso a su Despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor Rafael Toro Palomino contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, radicado bajo el No 08001-31-05-010-2021-00433-00, informándole que proviene del reparto.

Barranquilla, D.E.I.P., 26 noviembre de 2021

JONNÝ ALBA ARTETA

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, D.E.I.P. veintiséis (26) noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El 25 noviembre de 2021, el señor Rafael Toro Palomino, interpone acción de tutela contra la Comisión Nacional del Estado Civil y la Universidad Sergio Arboleda, con el objeto de que se le ampare los derechos fundamentales Igualdad, Debido Proceso, Acceso a los cargos públicos, Trabajo, Mínimo vital, Confianza legítima.

Revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previsto en el Art. 14 del Decreto 2561 de 1991, y conforme lo regulado en el numeral 2 del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, esta juzgadora considera admitir la presente acción constitucional contra Comisión Nacional del Estado Civil, Universidad Sergio Arboleda, con el objeto de que se le ampare los derechos fundamentales Igualdad, Debido Proceso, Acceso a los cargos públicos, Trabajo, Mínimo vital, Confianza legítima, por lo que se ordenará su notificación por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para ello.

Además de lo anterior, se ordena vincular a la Alcaldía Municipal de Malambo -Atlántico y a los terceros interesados en las resultas de la presente acción constitucional, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por el señor Rafael Toro Palomino contra Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Sergio Arboleda, por vulneración a los derechos fundamentales de Igualdad, Debido Proceso, Acceso a los cargos públicos, Trabajo, Mínimo vital, Confianza legítima.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal o quien haga sus veces de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Sergio Arboleda, entregándosele copia de la demanda y de sus anexos, concediéndole el término de dos (2), contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, y

- Ejerza su derecho de defensa
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acredite siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- Aporte los documentos relacionados con los hechos de la presente acción de tutela.
- Precisar si el accionante Rafael Enrique Toro Palomino se encuentra como participante del Concurso de Méritos, para el cargo denominado Inspector de Policía 3º a 6ª Categoría, Código 303, Grado 04, OPEC 113638 de la Alcaldía Municipal de Malambo -Atlántico.

TERCERO: VINCULAR a la Alcaldía Municipal de Malambo - Atlántico, entregándosele copia de la demanda y de sus anexos, concediéndole el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, y

- Ejerza su derecho de defensa
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- Aporte los documentos relacionados con los hechos de la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Sergio Arboleda y vinculada Alcaldía Municipal de Malambo - Atlántico, publicar la demanda de tutela y este auto admisorio en lugar visible

en sus portales web, para poner en conocimiento a los demás participantes del para el cargo denominado Inspector de Policía 3º a 6ª Categoría, Código 303, Grado 04, OPEC 113638 de la Alcaldía Municipal de Malambo –Atlántico

Las anteriores entidades deberán allegar constancia de la fecha y hora de la publicación, para garantizar de esta forma el debido proceso de todos los terceros interesados, para que, en el término de dos (2) días siguiente a la publicación, aleguen con su silencio o intervención en el presente trámite.

Secretaría deberá enviar copia de la demanda y copia del presente auto.

QUINTO: VINCULAR aquellas personas que se encuentran inscrita en el para el cargo denominado Inspector de Policía 3º a 6ª Categoría, Código 303, Grado 04, OPEC 113638 de la Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: El expediente permanecerá en Secretaría a disposición de las partes, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.

OCTAVO: Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO LA JUEZ

ETA Página 2 de 2